

Antiguo Cuscatlán, 29 de febrero de 2016


Sociedad en general
Presente.

La Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante, LAIP) publicada en el Diario Oficial Número 70, tomo 391, en vigencia a partir del día ocho de mayo de dos mil once, manda en su artículo 7 a que todos los entes obligados cumplan con los parámetros prescritos en su cuerpo normativo a fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública y a contribuir con la transparencia de las actuaciones del Estado.

La Superintendencia de Competencia es una institución autónoma, de carácter técnico, creada por medio de Decreto Legislativo N.º 528, publicado en el Diario Oficial N.º 240, Tomo N.º 365 del 23 de diciembre del 2004, y con base en el art. 7 de la LAIP, está comprendida dentro de los entes obligados al cumplimiento de ésta.

Por tanto, esta entidad, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 10 del Reglamento de dicha Ley, hace del conocimiento general que:

No existen costos de reproducción, por tanto, no hay información que publicar.


Lic. Francisco Díaz Rodríguez
Superintendente de Competencia.

